ADENDA No. 2

PROCESO DE SELECCIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS No. IDRD-SG-CM-022-2026

OBJETO: ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE PROXIMIDAD SAN CAYETANO DE LA LOCALIDAD DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."***

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y dentro de la oportunidad legal establecida para modificar el Pliego de Condiciones Definitivo, teniendo en cuenta las respuestas emitidas frente a las observaciones formuladas por los interesados en el marco del Concurso de Méritos No. IDRD-SG-CM-022-2026, procede a efectuar las modificaciones que se indican en la presente Adenda.

De conformidad con la disposición citada, las modificaciones al Pliego de Condiciones se efectuarán mediante Adenda, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y hará parte integral de los documentos del proceso de selección.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, la Subdirección Técnica de Construcciones, en calidad de dependencia estructuradora del proceso de selección, mediante memorando No. 20264100384493 del 2 de octubre de 2026, solicitó la expedición de la correspondiente adenda, con fundamento en las siguientes consideraciones:

> *"Una vez revisada dicha condición y atendidas las observaciones formuladas durante el proceso, la Subdirección Técnica de Construcciones, como área técnica responsable de la estructuración del proyecto, determinó pertinente ajustar la exigencia, de manera que la experiencia relacionada con la interventoría de estudios y diseños de parques y/o espacio público sea incorporada como experiencia adicional, eliminando la exigencia de acreditar conjuntamente, dentro de un mismo contrato, los componentes correspondientes a levantamiento topográfico, estudio de suelos o geotécnico, diseño paisajístico, diseño eléctrico y diseño de redes hidrosanitarias.*
>
> *En ese sentido, se solicita que mediante la respectiva Adenda la condición actualmente denominada "ACTIVIDAD SECUNDARIA" sea modificada a* ***"ACTIVIDAD ADICIONAL****", en los siguientes términos:*
>
> ***"ACTIVIDAD ADICIONAL: Acreditar experiencia en interventoría de estudios y diseños de parques y/o espacio público, correspondiente a un área diseñada igual o superior a CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO COMA CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (4.838,142 m²), equivalente al sesenta por ciento (60 %) del área total del proceso de selección, correspondiente a 8.063,57 m²."***

En consecuencia, se solicita eliminar de la condición los componentes específicos relacionados con levantamiento topográfico, estudio de suelos o geotécnico, diseño paisajístico, diseño eléctrico y diseño de redes hidrosanitarias, manteniéndose como exigencia la acreditación de experiencia relacionada con la interventoría de estudios y diseños de parques y/o espacio público, junto con el parámetro de área señalado."

Que, en atención a lo expuesto y con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la adecuada estructuración de los requisitos habilitantes del proceso de selección, se considera necesario efectuar los siguientes ajustes a los documentos del proceso: **1.** Modificar la denominación de la actividad secundaria por actividad adicional y suprimir, dentro del requisito de experiencia, la exigencia de los componentes específicos asociados al levantamiento topográfico, estudio de suelos o geotécnico, diseño paisajístico, diseño eléctrico y diseño de redes hidrosanitarias, manteniendo como requisito la acreditación de experiencia relacionada con la interventoría de estudios y diseños de parques y/o espacio público, así como el parámetro de área definido por la Entidad. **2.** Como consecuencia del ajuste anterior, eliminar la Nota 21 del numeral 10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, por no resultar aplicable a la configuración de la actividad adicional. **3**. Incorporar la Declaración de Situaciones de Control, de conformidad con el requisito establecido en el literal f) del numeral 3.2. CAPACIDAD JURÍDICA del Documento Base.

En consecuencia, se procede a expedir la Adenda No. 2, con el fin de garantizar los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, en los siguientes términos:

PRIMERO. MODIFICAR el numeral 3.9.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA **y el literal A. del numeral 10.1.1** CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del documento base o pliego tipo, en el sentido de modificar la actividad secundaria la cual en adelante se denominará actividad adicional y eliminar de la experiencia los componentes específicos relacionados con levantamiento topográfico, estudio de suelos o geotécnico, diseño paisajístico, diseño eléctrico y diseño de redes hidrosanitarias, manteniéndose como exigencia la acreditación de experiencia relacionada con la interventoría de estudios y diseños de parques y/o espacio público, junto con el parámetro de área señalado, la cual quedará de la siguiente manera:

"ACTIVIDAD ADICIONAL

Acreditar experiencia en interventoría de estudios y diseños de parques y/o espacio público, correspondiente a un área diseñada igual o superior a CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO COMA CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (4.838,142 m²), equivalente al sesenta por ciento (60 %) del área total del proceso de selección, correspondiente a 8.063,57 m²."

SEGUNDO. ELIMINAR la nota 21 del numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del documento base o pliego tipo, toda vez que esta hacen referencia a experiencia combinada que no aplica para la actividad adicional ajustada mediante la presente adenda No. 2.

TERCERO. INCLUIR la Declaración de Situaciones de Control y Beneficiarios - Decreto 1600 de 2024, de acuerdo con lo indicado en el literal f. del numeral 3.2 CAPACIDAD JURÍDICA del Documento Base o pliego tipo.

CUARTO. Las disposiciones que no hayan sido modificadas y/o aclaradas expresamente mediante la presente adenda, continuarán rigiéndose en los mismos términos del pliego de condiciones, sus anexos, formatos y demás documentos.

Se expide en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA
Secretario General
Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD

Proyectó: Ivonne K. Cano Barajas – Abogada Contratista Subdirección de Contratación

Revisó: Diana Barrera Medina – Abogada Contratista Subdirección de Contratación

Aprobó: Daniela Barrera Pedraza – Subdirectora de Contratación